



GMDN.AS.JUR.(P) N° 6855 / 1153

REF.: Oficio N° 37.806, de 11 de mayo de 2023, del Prosecretario (s) de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

OBJ.: Responde requerimiento.

SANTIAGO, 22 MAY 2023

DE : JEFE DE GABINETE DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL
A : PROSECRETARIO (S) DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

A través de la comunicación de la referencia, usted se dirigió a esta Secretaría de Estado, por especial encargo del H. Diputado señor Francisco Undurraga Gazitúa, solicitando informar sobre la eventual intervención del curso del río internacional "Vizcachas" en el territorio de la República Argentina, y cómo ello ha afectado el caudal binacional de ese río.

Al respecto, me permito informar a usted que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º de la Ley N° 21.080 "que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores", es de competencia de esa Cartera Ministerial conducir las relaciones internacionales de nuestro país, por lo que incumbe a esa Secretaría de Estado cautelar los altos intereses de Chile, en relación al asunto planteado en su misiva.

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 3º de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a ese organismo público dependiente de la Armada de Chile le corresponde, entre otras funciones, "ejercer la policía marítima, fluvial y lacustre", así como ejercer la fiscalización y control de los ríos, de conformidad a la ley. Sin embargo, el artículo 6º del anotado cuerpo legal dispone que, para los efectos del artículo 3º ya mencionado, se considerará como jurisdicción de esa Dirección "los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas". En consecuencia, y atendido a que el río "Vizcachas" no es navegable, esa Dirección carece de jurisdicción sobre el particular.

Finalmente, en relación con las consultas relativas a los eventuales efectos sobre el caudal de ese curso de agua binacional, la entidad técnica que resulta competente sobre la materia es la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.

Atendido lo anterior, se remite copia al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Obras Públicas para conocimiento y fines procedentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Francisco Astudillo Gálvez
JEFE DE GABINETE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

ALL/sgb
Distribución

1. PROSECRETARIO (S) DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.
2. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. (C.I.)
3. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (C.I.)
4. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
5. AS.LEGISLATIVO. (C.I.)
6. AUD.MIN. (C.I.)
7. GMDN. (Archivo)



jpgj/fur
S.30°/371

OFICIO N° 37806
INC.: solicitud

REPÚBLICA DE CHILE	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
SECRETARÍA GMDN	
N°	6855/1153
ENTRADA	11 MAYO 2023
TRÁMITE	
SALIDA	15 MAY 2023
Registrador 04	

VALPARAÍSO, 11 de mayo de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la intervención del curso del río Vizcachas en territorio argentino y cómo ésto ha afectado el caudal binacional, de manera que se puedan evaluar las implicaciones de esta intervención, y adoptar las medidas para proteger los recursos hídricos compartidos entre Chile y Argentina, resguardando el interés nacional, dando respuesta a las demás interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2CDDDF95798D6FBC



OFICIO

DE: SR. FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SR. ALBERTO VAN KLAVEREN STORK
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

SRA. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con mis facultades constitucionales, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo previsto en el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, vengo en solicitar que se oficie a la entidad señalada en atención a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

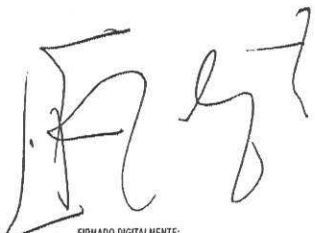
1. Que el río Vizcachas es un curso de agua de características internacionales, que nace en la provincia de Santa Cruz, Argentina, y llega hasta la comuna de Torres del Paine, en Magallanes, Chile.
2. Que se ha denunciado la intervención del caudal del río Vizcachas por parte de obras que infringen el Tratado sobre Medio Ambiente y protocolo sobre recursos hídricos de 1991, lo que ha generado la preocupación de estancieros y autoridades chilenas.
3. Que la Cancillería chilena ha enviado una nota a Argentina para solicitar información sobre la afectación del caudal binacional y diversas autoridades han exigido a la Cancillería que tome medidas para proteger los recursos hídricos y la soberanía del país, incluyendo la posibilidad de acudir a la Corte Internacional de la Haya.



SOLICITO:

1. Se me proporcione información detallada sobre la intervención del curso del río Vizcachas en territorio argentino y cómo esto ha afectado el caudal binacional, de manera que se puedan evaluar las implicaciones de esta intervención y tomar medidas para proteger los recursos hídricos compartidos entre Chile y Argentina, resguardando el interés nacional.
2. De identificarse tales intervenciones, se exija a las autoridades argentinas que detengan cualquier intervención al río Vizcachas y se restablezca su flujo natural, conforme a lo establecido en el Tratado sobre Medio Ambiente y protocolo sobre recursos hídricos de 1991, y de esta forma proteger tanto a los estancieros de la región de Magallanes como la flora y fauna del entorno de las Torres del Paine.
3. Se inicien las acciones necesarias para proteger la soberanía y recursos hídricos de Chile, sin descartar la posibilidad de acudir a las instancias internacionales pertinentes, si fuera necesario, para que se restituya el derecho internacional que se ve afectado por esta intervención del río Vizcachas en territorio argentino.
4. Se mantenga igualmente informados a los estancieros y a los habitantes de la región de Magallanes, sobre las gestiones que se estén llevando a cabo en relación a la intervención del río Vizcachas, y las medidas que se estén tomando para proteger los recursos hídricos compartidos entre Chile y Argentina.

FRANCISCO UNDURRAGA GAZITÚA
H. Diputado de la República



FIRMA DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

